



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 20 de Marzo de 2024.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver en estos autos caratulados: "UEGP Nº 153 INSTITUTO SAN ANTONIO DE PADUA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. DOLCE LAURA NOEMI - (UEGP Nº 153-SADOP-) QUITILIPÍ".- Expte Nº 4115/23.

Se inicia con la Presentación realizada por la Dra Amelia Patricia Valdivia en calidad de Representante legal de la U.E.G.P Nº153 Instituto San Antonio de Padua, quien solicita investigación por una posible situación de incompatibilidad de la docente **DOLCE LAURA NOEMI DNI Nº 35.685.438**, quien se encuentra como personal de planta permanente de la Escuela de Educación Especial Nº 35 de la localidad de Machagai en el cargo de Directora y además se encuentra como personal de planta (SADOP) de nuestra institución en el cargo de Docente"

Que a fs. 2 se forma expediente y se da intervención del Registro de Empleos y Funciones a Sueldos a cargo de la Contaduría General de la Provincia en cumplimiento del Art. 13 de la Ley 1128-A. quien informó "existen registros en la base de datos del Sistema Integrado a liquidaciones de haberes en la Jurisdicción 29 Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología según los registros del Sistema Integrado del Personal y Liquidaciones de Haberes en la jurisdicción 29 -MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en el mes de Julio de 2023, en el cargo de Directora de Escuela de 3 Categoría, como **suplente**, a favor de la agente Dolce, Laura Noemi D.N.I Nº 35.685.438 ( Se adjunta reporte del sistema)" a fs. 8.-

Esta F.I.A. toma intervención en función de lo dispuesto por el Régimen de Incompatibilidad Provincial que establece en el **Art. 14:** " *La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad...*"

A fs. 15 obra descargo efectuado por la docente a requerimiento de esta Fiscalía en el que manifiesta: " : "Actualmente me encuentro trabajando en la E.E.E Nº 35 Angela Martinez de Lovey de la localidad de Machagai , situación de revista : Suplente, Cargo: Directora de Jornada Simple. Anexo a continuación (Alta de cargos DJJ e instrumento legal de Disposición)".

Que a fs. 28 se recibe informe de la

Dirección de la Unidad de Recursos Humanos, en respuesta a lo solicitado por este órgano el que consigna"... que de acuerdo a los registros del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes- PON, la docente tiene : " 1 Cargo de Maestra de Grado de Educación Especial de Jornada Simple, Situación de revista: Interina en la Escuela de Educación Especial N 35 de la localidad de Machagai. En este cargo se encuentra haciendo uso de licencia por ascenso para ir a un cargo de Dirección en el mismo establecimiento desde el 23/02/2023 - 1 Cargo de Directora de 3º Jornada Simple en el mismo establecimiento del punto anterior , desde el 23/02/2023 hasta el 31/12/2023".-

Que expuesta la situación , se procede al análisis del marco legal aplicable;

Que el Régimen de Incompatibilidad Provincial - Ley N°1128-A - establece como norma general en el ARTICULO 1º: "*No podrán desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo , ya sea nacional, provincial o municipal... Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales*".-

Que conforme establece la última parte del artículo precedente , corresponde remitir a lo preceptuado por el **Estatuto Docente Ley 647-E .**

Art. 333 y 336 (reglamentación) E) *Incompatibilidades: El personal interino y transitorio que fuera designado para desempeñar un cargo de ascenso en carácter de interino o suplente o cargo u horas cátedras de nivel superior, gozará automáticamente de Licencias sin goce de haberes por este artículo en el o los cargos u horas cátedras que deba abandonar para ejercer la subrogancia*

- Art. 360 - reglamentación - II) *Podrán acumularse dos cargos de jornada simple, pudiendo ser uno de ellos de ascenso, siempre y cuando a raíz de ello el docente no resulte jerárquico de sí mismo, esta limitación no se aplicará al doble turno del nivel primario, nivel inicial, educación especial y bibliotecas y a la acumulación de horas cátedra. En ningún caso podrán acumularse dos cargos de ascenso*

En consecuencia, la situación de revista a la fecha del informe que antecede, se ajusta a las prescripciones del articulado precedente, quedando exenta de incompatibilidad.

Por último y dado que la presentación refiere a que la docente posee un empleo en SADOP (El Sindicato Argentino de Docentes Privados), corresponde aclarar que el mismo no reviste consideración a los efectos previstos por Art. 4º de la Ley N°1128-A, que de manera taxativa, establece, los cargos que deben ser tenidos en cuenta al momento de determinar una incompatibilidad.

Por lo expuesto y facultades conferidas por la Ley N° 1128A

**RESUELVO:**

I) **ESTABLECER** que Cargo de Maestra de Grado de jornada simple - interina - en uso de licencia por ascenso en la Escuela Educación Especial N°35 "Angela Martinez de Lovey" de la localidad de Machagai y el desempeño como Directora de 3º de jornada simple - Suplente en el mismo establecimiento, no resultan incompatibles, por reunir los requisitos exigidos por los Arts. 333º y 336º (reglamentación) y 360º (reglamentación) de la ley N°647-A.

II) **ESTABLECER** que el desempeño como personal de planta en SADOP (El Sindicato Argentino de Docentes Privados), no se halla contemplado a los efectos incompatibles como empleo o función a sueldo por el Art. 4º de la ley N°1128-A.

III) **DETERMINAR** que la docente **DOLCE LAURA NOEMI DNI N° 35.685.438**, no se halla en incompatibilidad conforme el punto I) y II) de la presente.

IV) **COMUNICAR** al Instituto San Antonio de Padua -U.E.G.P N°153 - , y a la Contaduría General de la Provincia, con copia de la presente, para su conocimiento y efectos.

V) **LIBRAR** los recaudos legales pertinentes.

VI) **TOMAR** debida razón en los registros de Mesa de Entradas y Salidas.

VII) **ARCHIVAR.-**

**RESOLUCION N°: 2800/24**



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas.